

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
180/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el veinticuatro de febrero del año en curso la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró procedente y fundado el presente recurso de reclamación y, dado que dicha resolución quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, de conformidad con el artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1² y 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

²**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

³**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 73085

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:25:52Z / 10/08/2021T22:25:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af aa 04 33 ab fe 12 24 e9 04 6b e0 e5 a2 c9 92 e7 a2 25 c9 5c 77 0f 88 0e 0f f6 55 fc 15 ca d4 54 c2 4f 20 83 61 35 be fe 68 e8 c3 b2 bb ff b6 7e dc 48 42 b8 2e 76 f9 10 a2 bd e6 d3 57 46 2a 51 c2 21 33 4a a7 9f 2a 69 0b 3b f0 ae 92 b8 18 92 dd c7 c1 ce ae 46 0e 2f c6 00 43 aa 5c bc d5 f4 c5 83 ce 12 7c 3d 59 48 81 ce ca d9 73 63 30 11 95 3f 65 8b 71 05 79 e0 09 5a d7 83 e4 b8 1f f1 a7 90 46 29 8e ec c4 b8 36 59 8f fc ac a0 6e 89 dc d3 a9 7c 1b e6 4f 35 5b 19 dc 1d 89 e3 26 fa ba a4 30 88 d3 ac c9 d5 57 3a c0 e8 cc 87 a0 c4 6f 46 eb 09 62 3e 21 8a 86 70 b6 4a d7 6f 00 47 bb 4a 7c 76 e5 54 b3 14 88 03 5b 98 66 91 8e 71 4b 23 2a 3b c1 71 55 77 13 92 ae e5 1b 34 c8 5c d6 13 0e f6 e2 ab c7 07 e0 1d f9 86 08 4a 0d 82 10 91 a1 23 a3 c4 18 b4 98 13 25 53 b7 12 58			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:25:52Z / 10/08/2021T22:25:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:25:52Z / 10/08/2021T22:25:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4008111			
	Datos estampillados	DF1C4AE20B5AAEFCC5F02F270917C634B7CF5B6273DCCDC82AF4498CF4BC956			

[illegible]